



Universidad Nacional de Lanús

097/11

Lanús, 14 de Junio de 2011.

VISTO, el expediente N° 1176/11, correspondiente a la 4° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N° 1005/11 de fecha 19 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el Observatorio Malvinas ha gestionado la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Institucional con TELAM Sociedad del Estado;

Que el citado Convenio tiene por objeto la programación y el desarrollo de actividades de colaboración, asistencia técnica, intercambio, difusión y cooperación, , se comprometen a colaborar y trabajar en conjunto a fin de concretar el proyecto editorial: “Colección Documental TELAM/Observatorio Malvinas” conforme se indica en el Anexo de dos (2) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 4° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional, entre TELAM Sociedad del Estado, y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de dos (2) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Mg. Nerio Neirotti Hector Muzzopappa Oscar Tangelson



Universidad Nacional de Lanús

097/11

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
Y TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO

Entre la **Universidad Nacional de Lanús**, en adelante **LA UNIVERSIDAD** representada en este acto por la Dra. Ana Jaramillo (DNI N° 6.032.421), en su carácter de Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, y **TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO**, en adelante **TELAM**, representado en este acto por su Presidente, Dn. Carlos Martín García (DNI N° 8.251.935), con domicilio legal en Bolívar 531, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; se conviene lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la programación y el desarrollo de actividades de colaboración, asistencia técnica, intercambio, difusión y cooperación, que contribuyan al cumplimiento efectivo de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional en los ámbitos académicos, profesionales, educativos y culturales de nuestro país, situando la problemática de la recuperación de nuestras Islas Malvinas y demás archipiélagos australes, en su proyección suramericana.-

En tal sentido, **LA UNIVERSIDAD** y **TELAM** expresan su deseo de colaborar intensamente y trabajar en conjunto, a fin de concretar el proyecto editorial a denominarse **“Colección Documental TELAM / Observatorio Malvinas – UNLa”**, la cual consistirá en la publicación de seis (6) libros destinados a difundir un conjunto de investigaciones, de acciones de recuperación patrimonial y de elaboraciones teóricas sobre distintos temas históricos y culturales relacionados con la labor informativa, el registro documental y la conservación de la memoria en la temática de nuestras Islas Malvinas.-

Los proyectos a editar a que refiere el objeto del presente Convenio Marco, son los enumerados a continuación:

- Edición conjunta del libro “TELAM en Malvinas”
- Edición conjunta del libro “Los cables de TELAM durante la guerra de Malvinas. Información y censura”.
- Producción y edición del libro de fotos “La gráfica del pueblo. Malvinas en el paisaje urbano y suburbano del país”.
- Edición del libro póstumo del Dr. Enrique Oliva “El pasado es el prólogo”.
- Recuperación, clasificación y edición de un catálogo del Archivo personal del Dr. Enrique Oliva.
- Recuperación, clasificación y edición de un catálogo del Archivo personal del Dr. Rodolfo Kusch.

SEGUNDA: Este Convenio no debe interpretarse en el sentido de generador de relaciones legales o económicas entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar se establecerán en futuros convenios específicos.-

Firma Mg. Nerio Neirotti Hector Muzzopappa Oscar Tangelson



TERCERA: Las partes firmarán un acuerdo específico por cada uno de los proyectos enunciados, anexándose esos instrumentos al presente Convenio Marco. Oportunamente, serán designados los agentes responsables de su cumplimiento por cada una de las partes.-

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente por lo tanto las responsabilidades consiguientes.-

QUINTA: Este Convenio se celebra por el término de un (1) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de sesenta (60) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.-

SEXTA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos, **TELAM** constituye domicilio legal en Bolívar 531 C.A.B.A., y **LA UNIVERSIDAD** lo hace en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales. Asimismo, **LA UNIVERSIDAD** constituye domicilio en Av. Córdoba 2122 C.A.B.A., donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.-

SEPTIMA: El presente Convenio es suscripto por la Dra. Ana Jaramillo, "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, tal como se establece en el art. 42 inc. J) del Estatuto de la misma.-

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto a los días del mes de mayo de 2011.-